

## **RESOLUCIÓN No.135-2005 (COMIECO-EX)**

### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 14 de diciembre de 2004 adoptó la Resolución No.132-2004 (COMIECO-XXX) mediante la cual se introdujeron modificaciones temporales al Arancel Centroamericano de Importación aplicables sólo para Guatemala, por un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de dicha Resolución por el Gobierno de Guatemala;

Que el Gobierno de Guatemala publicó la Resolución No. 132-2004 (COMIECO-XXX) el 17 de diciembre de 2004, por lo que la vigencia de la misma vence el 17 de marzo de 2005;

Que mediante la Resolución No.133-2005 (COMIECO) de fecha 12 de enero de 2005, se amplió el listado contenido en el numeral 1 y se modificó totalmente el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución 132-2004, (COMIECO-XXX);

Que el Gobierno de Guatemala ha comunicado al Consejo que subsisten las condiciones de amenaza de emergencia nacional que motivaron la aprobación de la Resolución No.132-2004 (COMIECO-XXX), solicitando su prórroga por seis meses, en tanto se resuelve en forma definitiva el problema principal en dicho país;

Que conforme los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, es competencia exclusiva de este Foro modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación,

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículo 6, 7, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 6, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-,

#### **RESUELVE:**

1. Prorrogar por seis (6) meses el plazo de vigencia de la Resolución No.132-2004 (COMIECO-XXX), en su versión modificada por la Resolución No.133-2005 (COMIECO).

2. La prórroga autorizada en esta Resolución aplica solamente para Guatemala.
3. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por el Gobierno de Guatemala.

Comalapa, República de El Salvador, 14 de marzo de 2005

Amparo Pacheco  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Enrique Lacs Palomo  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Irving Guerrero  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

Alejandro Argüello  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio por Ley  
de Nicaragua